



HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT: 891900343-6

ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 063 – 2016.

NOMBRE CONTRATISTA :	GILBERTO MATAALLANA BENITEZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	94.366.252 de Tulua Valle
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS – ASESORIA EN RECAUDO DE EXCEDENTES DEL PROCESO DE CONCILIACION DE APORTES PATRONALES
VALOR:	(\$6.000.000.00) SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE.
DIRECCIÓN:	CL 31 N°36-23
TELEFONO:	3005726069 - 2322284
INICIO:	01 de junio de 2016.
TERMINACION:	15 de julio de 2016.

MAURICIO SALDARRIAGA VINASCO, en condición de Gerente y representante legal del **Hospital Departamental San Antonio de Roldanillo E.S.E.**, ha determinado celebrar con usted la presente orden de prestación de servicios, la cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA-OBJETO:** en cumplimiento del objeto de la presente orden de prestación de servicios, **EL CONTRATISTA** se compromete con **EL HOSPITAL** a la PRESTACION DE SERVICIOS – ASESORIA EN RECAUDO DE EXCEDENTES DEL PROCESO DE CONCILIACION DE APORTES PATRONALES. Lo anterior con toda la idoneidad y experiencia y conforme a las condiciones de la propuesta presentada la cual hace parte integral del presente orden, actividad que desarrollará de manera autónoma e independiente según la propuesta seleccionada, documento que hace parte integral de este contrato. **PARAGRAFO:** La actividad contratada se desarrollará conforme al objeto contractual y dentro de los términos de la presente orden. **CLAUSULA SEGUNDA-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1) Efectuar un informe e inventario de las actividades realizadas y pendientes por realizar detalladas por empresa. 2) De manera personalizada y previa autorización de la Gerencia se buscarán los Contratos en las empresas para retomar y dirigir el proceso de conciliación para que se realice la devolución. 3) Realizar inventario documental y valoración de los pagos que el Hospital Departamental San Antonio desde el Año 2000 ha realizado por concepto de cuotas partes pensionales. 4) Realizar estudio financiero del dinero desembolsado trayéndolo a valor presente neto u otro método de cálculo con el fin de proponer el más favorable, para gestionar la adición al presupuesto de ingresos y gastos del HDSA, los recursos devueltos en sus totalidad o parte de estos. 5) Entregar un informe final de las actividades realizadas y las que queden pendientes por realizar por restricciones de tiempo por parte de las empresas EPS, AFP, ARL y fondos de cesantías. 6) Desempeñar las actividades que le sean asignadas, en el momento que se requiera por parte de **EL HOSPITAL** y a otorgar todas las garantías que se consideren convenientes para avalar el



**HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT: 891900343-6**

cumplimiento de la oferta y de trabajo. 7) Igualmente será a cargo y responsabilidad del Contratista la afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, durante todo el tiempo que dure la vinculación con el Hospital Departamental San Antonio de Roldanillo. 8) A que una vez terminado el presente contrato por cualquier causa, prestará toda su colaboración a EL HOSPITAL con el suministro de información que eventualmente le sea requerida respecto a las actividades que realizó en razón a sus servicios. 9) Atender de manera oportuna y con respeto los llamados, observaciones, y recomendaciones que le haga la Supervisión. 10) Tratar con respeto y cordialidad a los usuarios del sistema de salud del HDSA. 11) Las demás con relación al objeto contratado y que resulten dentro de la ejecución contractual. **PARAGRAFO:** Las Actividades se realizarán teniendo como marco normativo la Resolución N° 154 del 23 de 2013 emitida por el Ministerio de Salud y demás normas relacionadas. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** se obliga para con el contratista. 1) A cancelar oportunamente al contratista la contraprestación económica pactada en el presente contrato. 2) A entregar toda la información requerida para el cumplimiento del objeto contractual. 3) A supervisar el cumplimiento de las actividades contratadas. **CLAUSULA CUARTA-VALOR:** El valor de la presente orden, asciende a la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000)**. **CLAUSULA QUINTA-TERMINO:** El Contratista se compromete a cumplir con las actividades objeto de esta orden del 01 de Junio de 2016 al 15 de Julio de 2016. **CLAUSULA SEXTA- FORMA DE PAGO:** El **CONTRATANTE** cancelará al **CONTRATISTA**, EL **CONTRATANTE** pagará a EL **CONTRATISTA** en Una (01) cuota, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro y certificación del Supervisor que el **CONTRATISTA** cumplió a satisfacción con sus obligaciones, condición previa para la correspondiente ordenación del pago. **PARAGRAFO:** El contratista no tendrá honorarios diferentes a los aquí pactados. Así mismo las partes han convenido y por ende dejan establecido que no han tenido en momento alguno la intención de celebrar un contrato de trabajo y en consecuencia EL **CONTRATISTA**, no gozará de prestaciones sociales u otros derechos. **CLAUSULA SEPTIMA - APROPIACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** La entrega de los pagos a que se obliga el Hospital, se subordina a las apropiaciones que con tal fin se ordenen con cargo al presupuesto para la vigencia fiscal del año 2016, específicamente con cargo a las apropiaciones presupuestales rubro: No. [211010201] con número de Disponibilidad presupuestal No. 844 e imputación Honorarios AD expedida por el área de presupuesto. **CLAUSULA OCTAVA-GARANTÍA ÚNICA:** Atendiendo a la naturaleza del objeto de la presente orden, la forma y condición de pago del mismo, el término de duración, la cuantía, las condiciones legales para la exigencia de garantías y lo facultad decisoria que otorga la ley 1150 de 2007 y el Estatuto Anticorrupción en cuanto a la facultad decisoria de quien contrata en cuanto a su exigencia, la entidad considera que estas no se requieren para la legalización y ejecución del presente contrato, y como tal no se exigirán. **CLAUSULA NOVENA-SUPERVISION:** La Supervisión del presente contrato está a cargo de la subgerencia Administrativa del HOSPITAL y



**HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT: 891900343-6**

tendrá las siguientes funciones y responsabilidades **a)** Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes, **b)** Realizar seguimiento continuo para verificar que el contratista cumpla con las condiciones exigidas en el presente contrato, **c)** Resolver las consultas que le formule el contratista y hacerle las observaciones que estime conveniente, **d)** Elaborar oportunamente las actas a que haya lugar, las de iniciación, seguimiento y liquidación del contrato. **e)** Presentar los informes sobre la ejecución del contrato al Gerente del Hospital. **f)** Participar en los eventos en que se presente la suspensión, modificación o adición al contrato **g)** Informar a la entidad contratante de manera oportuna acerca de situaciones o hechos que afecten el desarrollo del contrato en cualquier etapa de ejecución, **h)** Las demás que establezca la ley. **i)** Las demás funciones propias de la Supervisión. **PARAGRAFO:** En caso de terminarse la vinculación laboral del Supervisor antes de cumplirse completamente el objeto de este contrato, las funciones serán retomadas por quien ejerza su cargo, o en su defecto por quien designe la Gerencia. **CLAUSULA DECIMA-RÉGIMEN LEGAL APLICABLE:** El presente contrato está sometido en toda la ley colombiano, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes conforme al derecho privado. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA-MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista en virtud de este contrato, el Hospital podrá solicitar al juez del contrato la imposición de multas equivalentes hasta un 5% del valor del mismo. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA-PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas o declaratoria de caducidad del presente contrato, el contratista pagará a el Hospital a título de pena, una suma equivalente al 10%, del valor total del presente contrato, suma que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba el Municipio por el incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA TERCERA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** La presente Orden de prestación de servicios se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal. **CLAUSULA DECIMA CUARTA-IMPUESTOS Y GASTOS:** El contratista asumirá el pago de los impuestos que de acuerdo con las normas vigentes cause este contrato, adicionalmente los gastos que demande el perfeccionamiento del mismo. **CLAUSULA DECIMA SEXTA-DOMICILIO:** Se tiene como domicilio para la ejecución del presente contrato, el Municipio de Roldanillo (V). Para constancia de lo anterior se firma, a los Un (01) días del mes de Junio del año dos mil dieciséis (2016).

POR EL HOSPITAL

POR EL CONTRATISTA

MAURICIO Saldarriaga Vinasco C.C.No.16.550.456 Expedida en Roldanillo Rep. Legal Hospital San Antonio E.S.E. Contratante	GILBERTO Matallana Benitez C.C No. 94.366.252 de Tulua Valle Contratista



HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT: 891900343-6